

*ACUERDO n. ° 221 de 4 de febrero, mandando á los Subdelegados y Subprefectos enterar en Tesorería ó en cualquiera otra oficina designada al efecto las mensualidades correspondientes á diciembre, enero y febrero.*

El Gobierno:

En uso de sus facultades,

Acuerda:

1. ° El 20 del corriente, los Subdelegados y Subprefectos de la República, darán cuenta al Ministerio de hacienda de estar recaudadas y enteradas en Tesorería general ó en otra oficina señalada de antemano, las tres mensualidades de contribucion correspondientes á los meses de diciembre, enero y el presente, que deben haberse cobrado conforme el art. 7. ° del decreto gubernativo de 22 de noviembre próximo pasado.

2. ° Los Alcaldes constitucionales dirigirán á los Subdelegados ó Subprefectos respectivos, y éstos á la Secretaría de hacienda, una lista nominal de los contribuyentes, con expresion de las cuotas que á cada uno cupo y de los que no las hayan satisfecho, ya en parte ó ya en el todo.

3. ° Los Prefectos y Subprefectos que no cumplan con lo prevenido en el art. 1. ° incurrirán en la multa de veinticinco pesos á beneficio del tesoro público, pudiendo apremiar éstos á su juicio á los Alcaldes morosos en el cumplimiento del presente acuerdo que se comunicará á quienes corresponde.—Managua, febrero 4 de 1858.—Martinez.